

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO No.: I500I3I53002202I-0303
DEMANDANTE: RICARDO GAVIRIA BARRETO
DEMANDADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
ASUNTO: ADMITE TUTELA

Tunja, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RICARDO GAVIRIA BARRETO, instaura Acción de Tutela en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, por la vulneración a sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DEL MÉRITO, AL ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS, AL TRABAJO, LA IGUALDAD, PRINCIPIO DE LA BUENA FE, LA DIGNIDAD HUMANA, dentro del trámite del concurso público de méritos en adelante Convocatoria Entidades del Orden Nacional 2020-2 de 2021 código del empleo 170110.

La solicitud reúne las exigencias mínimas que consagra el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y este despacho es competente para conocer de la misma, por tal razón se admitirá y se ordenará la vinculación de las demás personas relacionadas o potencialmente interesadas o afectadas con el trámite, además de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas como operador de la Convocatoria EON 2020-2 SENA.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la Acción de Tutela instaurada de forma personal por **RICARDO GAVIRIA BARRETO**, en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, por la vulneración a sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DEL MÉRITO, AL ACCESO A CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS, AL TRABAJO, LA IGUALDAD, PRINCIPIO DE LA BUENA FE, LA DIGNIDAD HUMANA, dentro del trámite del concurso público de méritos en adelante Convocatoria Entidades del Orden Nacional 2020-2 de 2021 código del empleo 170110

SEGUNDO: VINCULAR al amparo a los participantes en concurso público de méritos, Convocatoria Entidades del Orden Nacional 2020-2 de 2021 código del empleo 170110, a efectos que si lo consideran se hagan parte en el mismo o se manifiesten respecto de los hechos y pretensiones expuestos por la accionante. A efectos de su debida notificación, se ORDENA a la accionada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que les informe a través de los correos electrónicos que aportaron las personas participantes en su inscripción.

TERCERO: VINCULAR al presente amparo a la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS como operador de la Convocatoria EON 2020-2 SENA, a efectos que se manifieste sobre el escrito de tutela, los hechos y pretensiones plasmados por el accionante. Oficiese.

CUARTO: Oficiar a las accionadas y a las personas vinculadas, para que dentro del término máximo de dos (2) días, contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos de la acción de tutela.

QUINTO: Nnotifíquese esta providencia al interesado por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **975f421757cc6e9fb830613c80eed922cc3b97ccfe34dc188959a9bb3eb49733**

Documento generado en 31/08/2022 02:18:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**